

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la recurrente doña Carmen Fernández Corredera, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Justicia, al que ha correspondido el número 1952/2002, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 9 de octubre de 2002.—La Secretaria.—44.885.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la recurrente doña María Josefa Esteban Manzano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, al que ha correspondido el número 1945/2002, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 9 de octubre de 2002.—La Secretaria.—44.886.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la recurrente doña Pilar Brañas Fernández, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad de Madrid, al que ha correspondido el número 1732/2002, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 9 de octubre de 2002.—La Secretaria, Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—44.887.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa) en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra 215/98 de «Cantera de Zestoa, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 22 de noviembre de 2002 y hora de las diez cuarenta y cinco asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Ignacio María Irure y don Mikel Eceiza Agote antes del día 2 de noviembre de 2002, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos de los artículos 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Azpeitia (Gipuzkoa), 9 de octubre de 2002.—El/la Juez.—45.282.

COLLADO VILLALBA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Collado Villalba, en el juicio de divorcio contencioso 30/2002, se han dictado las resoluciones, cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto.—Juez que lo dicta: Don Francisco José Zamora García. Lugar: Collado Villalba. Fecha: 29 de enero de 2002.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador señor Pozas, en nombre y representación de doña Guendolín Rojo Pérez, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de divorcio del matrimonio, frente a su cónyuge don José Manuel López Soriano.

De lo expuesto en la demanda se desprende que si existen hijos, menores o incapacitados en el matrimonio.

Segundo.—Se señala en la demanda como domicilio del matrimonio el de Collado Villalba.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de

capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECn.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECn, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.—Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándolas, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento, si bien desconociéndose el domicilio de la parte demandada, procede, previamente, al emplazamiento a la averiguación del domicilio.

Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el Procurador señor Pozas, en nombre y representación de doña Guendolín Rojo Pérez, figurando como parte demandada don José Manuel López Soriano y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

Segundo.—Dése traslado de la demanda al Fiscal, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Tercero.—Previamente al emplazamiento de la parte demandada, requiérase a la parte actora para que aporte el documento nacional de identidad y el último domicilio que le conste de don José Manuel López Soriano, para la averiguación del domicilio o residencia actual del mismo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Providencia Magistrada-Juez doña Elena O'Connor Oliveros.

En Collado Villalba, a 10 de junio de 2002.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, procédase al emplazamiento del demandado don José Manuel López Soriano, por medio de edictos en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento con-